



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 29 de mayo de 2019

Res. OAyF N° 178/2019

**VISTO:**

El Expediente A-01-00006101-4/2019-0 caratulado "D.G.C.C. s/ Suscripciones 2019 – Ediciones Errepar" por el que tramita la Contratación Directa N° 15/2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que año a año se renuevan las suscripciones y sistemas de información jurídica. Al respecto, cabe destacar lo indicado en oportunidades análogas por la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -a través de la Dirección de Apoyo Operativo y del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- respecto a que *"la cantidad y variedad de las suscripciones disponibles es muy amplia y son disímiles las preferencias de los magistrados con relación a las mismas. Tal como se ha puesto de manifiesto en las distintas encuestas realizadas a los funcionarios con relación a este tema, difieren las prioridades que los mismos han establecido para los diferentes servicios. Ello, fundado en consideraciones sobre el soporte -papel u on-line-, la especialización temática de cada una, los autores que publican en ellas, y la accesibilidad de la plataforma de búsqueda digital"*. A su vez, y a mayor abundamiento, esa dependencia también expuso que *"solicita la mayor cantidad de suscripciones, de modo que los magistrados, funcionarios y empleados tengan acceso a la mayor cantidad y variedad de servicios"* (v. Expediente DCC-021/14-9).

Que en tal entendimiento, esta Oficina de Administración y Financiera considera que las suscripciones y sistemas de información jurídica constituyen una herramienta esencial para el trabajo de los jueces así como también alientan un trabajo más eficiente de todas las dependencias de este Poder Judicial. Ello, sin dejar de lado -con mayor razón a la luz de lo dispuesto en la Resolución CM N° 1/2018- la voluntad de optimizar los recursos presupuestarios existentes y ajustarse a los principios de razonabilidad, austeridad y eficiencia que debe imponerse en la administración de los recursos públicos.

Que a propósito de lo expuesto y en punto a las suscripciones que incluyen Albremática S.A., Ediciones R.A.P., Universitas Argentina S.R.L., Rubinzal Culzoni S.A., Enciclopedia Tributaria Clásica y Errepar S.A., es importante resaltar que el servicio actualmente vigente ha disminuido notablemente los gastos al reducir el número de claves de acceso y sin perjuicio de ello, no se han recibido nuevas solicitudes de acceso a dichas bases ni reclamos respecto al servicio.

Que al respecto, la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que el 31 de diciembre de 2018 vencieron las suscripciones y sistemas de información jurídica e impulsó el procedimiento de contratación correspondiente (v. Nota D.G.C.C. N° 326/2018 en Adjunto 11623/19).

Que entonces y en lo que aquí interesa, en atención a las solicitudes efectuadas por la Dirección General de Programación y Administración Contable (v. Adjunto 11664/19) y la Dirección General de Factor Humano (v. Adjunto 116667/19), la Unidad Operativa de Adquisiciones entendió viable la contratación de suscripciones Errepar S.A. mediante el procedimiento de Contratación Directa en el marco del inciso 5° del artículo 28° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 11909/19). A su vez, incorporó la constancia de inscripción en el sistema Buenos Aires Compras-BAC de Bonazzola Marta M., Bonazzola Beatriz I. y Bonazzola Stella M. S.H. (v. Adjunto 11669/19).

Que en los Adjuntos 11949/19 y 11951/19 luce la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 15/2019 confeccionada por la Dirección General de Compras y Contrataciones que contempla la provisión de una (1) suscripción anual *on line* 2019 a Enciclopedia Tributaria Clásica para dos (2.-) puestos de trabajo en la Dirección General de Programación y Administración Contable (Renglón 1), una (1.-) suscripción anual *on line* 2019 a Enciclopedia Tributaria Clásica para la Dirección General de Factor Humano (Renglón 2) y una (1.-) suscripción anual *on line* 2019 a Enciclopedia Laboral para la Dirección General de Factor Humano (Renglón 3).

Que tal como se desprende del Acta de Recepción de Propuesta Económica que luce agregada en el Adjunto 13913/19, la firma Bonazzola Marta M., Bonazzola Beatriz I. y Bonazzola Stella M. S.H. presentó una oferta -incorporada en el Documento Adjunto 11957/19-



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

por un monto total de setenta y un mil ciento cincuenta y ocho pesos (\$71.158,00) que contempla servicios adicionales sin cargo (24 consultas de orientación profesional por obra via e-mail o telefónica, novedades por e-mail y boletín oficial, actualización *online* y aplicativos con información relevante al instante). En particular, dentro de la documentación presentada por la oferente debe destacarse la declaración de exclusividad y la declaración jurada de aptitud para contratar (13925/19 y 13959/19).

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 70, se incorporó la Constancia de Registración Presupuestaria N° 1163/03 2019 (v. Adj. 12537/19).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió el informe que da cumplimiento a lo instruido en el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Adjuntos 13953/19 y 13968/19).

Que la Dirección General de Factor Humano remitió el Comprobante de Deuda respecto de la Administración Federal de Ingresos Públicos-AFIP, donde consta la inexistencia de aquella por parte de la firma en cuestión (v. Adjunto 12536/19).

Que, en carácter de áreas técnicas competentes, las Direcciones Generales de Factor Humano y de Programación y Administración Contable prestaron conformidad a la oferta presentada por la firma Bonazzola Marta M., Bonazzola Beatriz I. y Bonazzola Stella M. S.H. en relación a las suscripciones solicitadas (v. Adjuntos 12795/19 y 20415/19).

Que entonces tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 8880/19. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa aplicable manifestó: "(...) *en atención a los antecedentes de las presentes actuaciones, así como la normativa legal vigente; esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no encuentra obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para la continuidad del trámite de las presentes actuaciones*".

Que en este estado, puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, resulta atinado señalar que acorde lo establecido en el artículo 28 de la Resolución CM N° 1/2014 "*la compra de material bibliográfico se encausará en los términos del artículo 28 inciso 5 de la ley, pudiendo contratarse directamente con la editorial*". A su vez, en atención

a los antecedentes antes reseñados, de acuerdo al encuadre jurídico efectuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y con especial atención a la constancia de exclusividad obrante en el Documento Adjunto 13925/19, esta Administración General entiende configurado en este caso el supuesto exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la contratación de suscripciones Errepar S.A. 2019 con la firma Bonazzola Marta M., Bonazzola Beatriz I. y Bonazzola Stella M. S.H. de conformidad con lo estipulado en el inciso 5) del artículo 28° de la Ley 2095 y sus modificatorias y reglamentación.

Que en consecuencia, verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, en línea con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura y con el fin de atender una necesidad de las Direcciones Generales de Factor Humano y Programación y Administración Contable y garantizar su normal y correcto funcionamiento, corresponderá aprobar lo actuado y adjudicar la Contratación Directa N° 15/2019 tendiente a la contratación de suscripciones anuales Errepar S.A. provistas exclusivamente por Bonazzola Marta M., Bonazzola Beatriz I. y Bonazzola Stella M. S.H. para el 2019 por el monto total de setenta y un mil ciento cincuenta y ocho pesos (\$71.158,00) IVA incluido, de acuerdo con la oferta obrante en el Documento Adjunto 11957/19 y según la Invitación a Cotizar incorporada en el Documento Adjunto 11949/19.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por las Resoluciones Presidencia N° 391/2013, 117/2017 y 239/2018;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura


“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 15/2019 tendiente a la contratación de suscripciones anuales Errepar S.A. provistas exclusivamente por Bonazzola Marta M., Bonazzola Beatriz I. y Bonazzola Stella M. S.H. para el 2019.

Artículo 2º: Adjudíquense los renglones 1 a 3 de la Contratación Directa N° 15/2019 a la firma Bonazzola Marta M., Bonazzola Beatriz I. y Bonazzola Stella M. S.H por un monto total de setenta y un mil ciento cincuenta y ocho pesos (\$71.158,00) IVA incluido, de acuerdo con la oferta obrante en el Documento Adjunto 11957/19 y según la Invitación a Cotizar incorporada en el Adjunto 11949/19.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación adjudicada en el artículo 2º de esta Resolución y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.

  
Dr. JUAN JOSE MILONE  
Director General  
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguros  
Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. 2/1

Res. OAyF N° 178/2019

